



Interlocutorio	824
Radicado	05266 31 03 003 2019 00179 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Jhonnatan Alexis Parra Gutiérrez
Demandado (s)	Juan Diego Arango Velásquez y otro
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022)

En memorial allegado el 25 de agosto de 2021 por la parte demandante, en el cual se informa la gestión de notificación a la parte demandada con resultado negativo y se solicita el emplazamiento de los demandados, procede el juzgado a emitir los siguientes pronunciamientos:

- 1) De acuerdo a dicha gestión adelantada, no se evidencia dentro de la certificación expedida por la empresa de mensajería el motivo de devolución de la citación de notificación personal, por lo tanto, no podrá autorizarse dicho emplazamiento.
- 2) Ahora bien, se recuerda que, el codemandado Andrés Ricardo Rave se notificó personalmente el 11 de Noviembre de 2021, tal como consta en el documento denominado *04ActaNotificacionPersonalAndresRave11Nov-* del expediente digital, sin que a la fecha haya realizado pronunciamiento alguno.
- 3) De otro lado, no podrá tenerse notificado por conducta concluyente al codemandado Juan Diego Arango del presente proceso, pues no se cumple con el requisito establecido en el artículo 301 del C.G.P, esto es, *la manifestación de conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma*, para el caso específico, el poder allegado (i) no se dirige a este despacho, (ii) no se identifica el proceso por su radicado y (iii) se relaciona de manera errónea la naturaleza del mismo.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días allegue gestión de notificación al codemandado Juan Diego Arango teniendo en cuenta la anotación advertida en el numeral primero de esta providencia, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P-

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019-00179
5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fd78b2f14d366dfa772c576ca95caa7119dae2811f70e011b9499443258c5**

Documento generado en 01/06/2022 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>